

Nos Los Inquisidores contra la herejia prauidad y apostasia en los
Reinos y prauencias del Peru que residimos en la corte de los Reyes por
authoridad apostolica etc. Mandamos a Vos Pedro osorio de Ladio
Recep Gen de este santo officio que de los pesos que se han traído a este s.
officio y metido en la casa de los bienes de Juan de Vergara Diez y papuies
a Diego Suarez de Luera y Juan de Salinas Cien y quarenta pesos de
a oro reales por mitad que montan treinta dias que los dichos dos acudieron
a la guarda y custodia de sus bienes y casa a racion de quatro pesos a cada
uno por cada dia de los treinta que por auto por nos prouido les estan
mandados pagar que con este mandamiento y su carta de pago seran
bien pagados y mandamos sea recaudo bastante para el descargo de la
dha casa y vos fecho en los Reyes a diez y seis de junio de mill y seiscien
tos y treinta y seis años.

Aluon In de Manag

Aluon In de Manag
Cano del castillo

Por Man. del santo officio de la Inq.

Ant. de minguel
de alcaide

50 40
ce 9
do 12
f 1

Para que el Por Gen de este s. officio pague 240 p a Diego Suarez de Luera y Juan de Salinas
por mitad por 30 dias que se ocuparon en la guarda y custodia de la casa y bienes de Juan de Vergara

Recevimos del P^{ro} officio de S^odis Recep^{te} General del S^o
Santo officio los duientos y quarenta paracones convenidos en este
Mandamiento ciento y veinte cada Vno de nos otros y por verdad
Lo firmamos en los Reyes a diez y ocho de Junio de mill y seiscien
tos y treinta y seis años =

Diego Suarez² Piñera² Juan de Salinas²

firmaron @ Sem^{te} Ant^o de minque²
de valencia²

Guerra de la T^{ra} de 1804